



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

065 / 25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 02 DIC 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 1. *Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.*

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232. *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".*

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 272. *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones".*

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 283. *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".*

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 302. *"I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales".*

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 410. *"I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviana y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".*

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Artículo 7. *"II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma".*

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Artículo 9. *"I. La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".*

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Artículo 93. *"(PLANIFICACIÓN) III. De acuerdo a las competencias exclusivas de los Numerales 2 y 42, Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental".*

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Artículo 102. *"(LINEAMIENTOS GENERALES). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".*

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Artículo 113. *"(ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".*

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 3. *"(CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias,*





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos”.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 13. “La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones”.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 26. “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal”.

Que, la Ley Municipal N° 645 de CREACION DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO Y REACTIVACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICO PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO (FOREPRO) Y LA CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO PARA EL FORTALECIMIENTO Y REACTIVACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICO PRODUCTIVAS (FIDEICOMISO FOREPRO - GAMEA), Artículo 5. “(Composición del Directorio del FOREPRO).- I. Se crea el Directorio del (FOREPRO), cuya composición corresponde a lo siguiente: a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario, d) 1° Vocal, e) 2° Vocal. II. El Directorio estará integrado por los representantes de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Secretaría Municipal de Desarrollo Territorial, Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, y la Dirección General de Asesoría Legal. III. Se designa como Presidente del FOREPRO a la Directora o el Director de la Dirección de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto”.

Que, el Decreto Municipal N° 132/21 Reglamento de la Ley Municipal N° 645 de fecha 02 de febrero de 2021, Artículo 7. (DIRECTORIO). “El Directorio es la instancia de deliberación de políticas, así como de seguimiento y control del funcionamiento del FOREPRO y FIDEICOMISO FOREPRO – GAMEA. La composición designación y periodo de mandato y reemplazo del Directorio, así como de las funciones de cada año de los miembros y otros aspectos establecidos en la normativa vigente para el cumplimiento de ese fin, serán de potestad y realizados por el (la) Alcalde (sa) conforme a normativa interna del Ejecutivo Municipal”.

Que, el Decreto Municipal N° 014, Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Artículo 14. “La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente (...)”.

Que, cursa Informe CITE: INF/SMDE/DSMIE/UIE/FOREPRO/478/2025, de fecha 17 de julio de 2025, emitido por Angel J. Quisbert Mamani ANALISTA FINANCIERO RESPONSABLE – FOREPRO de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES E INICIATIVAS ECONÓMICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, del mismo, en su punto 4. CONCLUSIÓN señala: (...) se concluye que, es necesario y de forma inmediata el nombramiento del VICEPRESIDENTE del DIRECTORIO del Fondo de Fortalecimiento y Reactivación de las Actividades Económicas Productivas en el Municipio de El Alto – FOREPRO a través de la modificación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 49. A través del mismo adjunta la siguiente documentación: Copia a color de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 049/25 de 18 de septiembre de 2024. Nota SMAF/CMM N° 208/2025 emitido por Lic. Carlos Marca Marca SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: DESIGNACIÓN VICEPRESIDENTE FOREPRO, adjunta MEMORANDUM PROMOCIÓN DTH/P/MEMO/1651/2025 de: Abg. Ivan Puña Aguilar DIRECTOR DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. a: Apaza Callisaya Felix Remberto como DIRECTOR DE TESORO MUNICIPAL, y adjunta copia de Cedula de Identidad.

Que, cursa Informe CITE: INF/SMDE/DSMIE/UIE/FOREPRO/023/2025 de fecha 24 de octubre de 2025, emitido por Abg. Armando Rodríguez Carranza ASESOR LEGAL - S.M.D.E. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: INFORME LEGAL PARA LA DESIGNACIÓN DE VICEPRESIDENTE DEL “FONDO DE FORTALECIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICO PRODUCTIVAS” – (FOREPRO), en su punto III. FUNDAMENTACIÓN señala que, (...) En consecuencia, la acefalía en el cargo de VICEPRESIDENTE del Directorio de FOREPRO sería designado al funcionario público FELIX REMBERTO APAZA CALLIZAYA en su calidad de DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL Y en su punto IV. CONCLUSIONES señala: (...) se concluye que es necesario y de forma inmediata el nombramiento y designación del VICEPRESIDENTE del DIRECTORIO del Fondo de Fortalecimiento y Reactivación de las Actividades Económicas Productivas en el Municipio de El Alto – FOREPRO a través de la modificación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) N° 049/24.

Que, cursa nota CITE: DGAL/UNMAAJMICY/055/2025, emitido por el suscrito, donde en su punto pertinente señala: (...) la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico debe designar al 1er. Vocal en el marco de la normativa legal en vigencia.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, cursa Informe Legal CITE: INF/SMDE/DSMIE/UIE/FOREPRO/023/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, emitido por Abg. Armando Rodríguez Carranza ASESOR LEGAL – S.M.D.E. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: INFORME LEGAL PARA LA DESIGNACIÓN DE VICEPRESIDENTE Y 1er. VOCAL DEL "FONDO DE FORTALECIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICO PRODUCTIVAS" – (FOREPRO), en su punto III. FUNDAMENTACIÓN señala: (...) las acefalías en los cargos señalados del Directorio del FOREPRO, sería designado al funcionario público FELIX REMBERTO APAZA CALLIZAYA en su calidad de DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL. Asimismo, nombrado, como 1er. VOCAL al Servidor Público FELIX ALFREDO CHALCO GARCIA (...). Y en su punto IV. CONCLUSIONES señala: (...) se concluye que, se dio cumplimiento con el nombramiento y designación del VICEPRESIDENTE y el 1er. VOCAL, DIRECTORIO del Fondo de Fortalecimiento y Reactivación de las Actividades Económicas Productivas en el Municipio de El Alto – FOREPRO a través de la modificación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) N° 049/2024.

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMICY/INF-037/2025 de fecha 01 de diciembre de 2025, emitido la UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS en su parte CONCLUSION, señala que: (...) en observancia al artículo 5 de la Ley Municipal N° 645 referente a la composición del Directorio de FOREPRO, se concluye que se compulsó los Informes CITE: INF/SMDE/DSMIE/UIE/FOREPRO/478/2025, Informe CITE: INF/SMDE/DSMIE/UIE/FOREPRO/023/2025 e Informe Legal CITE: INF/SMDE/DSMIE/UIE/FOREPRO/023/2025 que reflejan la existencia de acefalías en el Directorio de FOREPRO, y señalan que es pertinente modificar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 049/24 de fecha 18 de septiembre de 2024, en el marco de la normativa legal en vigencia. Por tanto, de acuerdo a antecedentes citados, corresponde establecer la modificación a la normativa legal citada.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas y vigente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO). MODIFICAR el ARTICULO SEGUNDO (MODIFICACIÓN) de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 049/24 de fecha 18 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (MODIFICACIÓN). Se modificatoria del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 049/24 de 18 de septiembre de 2024 con el siguiente texto:

ARTÍCULO PRIMERO. (CONFORMACIÓN). Se dispone conformar el Directorio del Fondo de Fortalecimiento de Reactivación de las Actividades Económico Productivas en el Municipio de El Alto, como instancia de deliberación de políticas, así como de seguimiento y control del funcionamiento del FOREPRO y FIDEICOMISO FOREPRO – GAMEA, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Municipal N° 645 de 22 de diciembre de 2020 y del Decreto Municipal N° 132/21 de 2 de febrero de 2021, de acuerdo a la siguiente estructura organizacional de designación de servidores públicos municipales:

Director de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas	Presidente	Luis Fernando Choque Quispe
Secretaría Municipal de Administración y Finanzas	Vicepresidente	Félix Remberto Apaza Callizaya
Secretaría Municipal de Desarrollo Territorial (Actual Secretaría Municipal de Gestión Institucional)	Secretario	José Antonio Camayo Bautista
Secretaría Municipal de Desarrollo Económico	1er. Vocal	Félix Alfredo Chalco García
Dirección General de Asesoría Legal	2do. Vocal	Oliver David Choque Condori

ARTÍCULO TERCERO.- (SUBSISTENCIA). Se mantienen firmes y subsistentes todos los artículos de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 043/21 de fecha 28 de junio de 2021, de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 068/22 de fecha 30 de noviembre de 2022, que no fueron objeto de modificación por la presente disposición normativa.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO CUARTO.- (CUMPLIMIENTO). Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

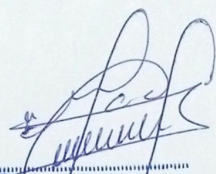
DISPOSICIONES FINALES

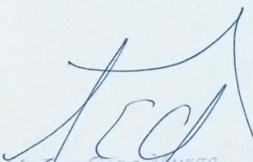
PRIMERA. La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su publicación.

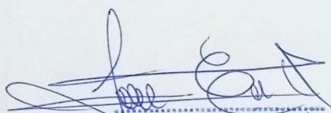
SEGUNDA. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

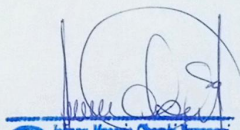
Es dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Isaac Mauricio Navarro
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesoría LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Ana Copa Zurza
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Alfonso A. Cárdenas Alendón
JEFE a.i.
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Juan Carlos Chambi Tapia
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO